



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-01550-00
DEMANDANTES:	LUZ ADRIANA CANO ESPINAR
DEMANDADO:	AERODINÁMICA S.A.S.
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Toda vez que en este momento procesal se encuentra finiquitado el término legal conferido a la pate ejecutada en providencia anterior, para pronunciarse sobre la liquidación del crédito sin pronunciamiento alguno, el despacho previo a resolver de fondo sobre la liquidación y/o actualización del crédito, requiere al apoderado ejecutante para que, dentro de un término no superior a ocho (08) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, proceda anexar los soportes y/o constancias de los pagos que afirma realizó y se deben contar o sumar en la liquidación (gastos del ordinario, diligencias de notificación, pago de honorarios de curaduría o peritos), de lo contrario el despacho procederá a resolver con la liquidación tal como fue presentada.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e8fa3aaf41731e84c19b05a6cd5262d350a10e954657cfa2931bb20f21cad6**

Documento generado en 01/12/2022 04:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>